

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

EL PROYECTO DE METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE MULTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES HA SIDO PUBLICADO PARA COMENTARIOS.

El 6 de octubre de 2025 se publicó el Proyecto de Metodología para el Cálculo de Multas en Materia de Protección de Datos Personales (“Proyecto de Metodología”) para comentarios, aportes u opiniones de los interesados, como parte del procedimiento normativo para su aprobación. Su texto puede ser visualizado en el siguiente [enlace](#).

El Proyecto de Metodología cuyo fin es establecer una metodología clara y objetiva para el cálculo de las multas por infracciones a la normativa de protección de datos personales, cuenta con las siguientes novedades:

A. Principales modificaciones

- **Factores agravantes:** Se ha modificado el texto de dos (2) agravantes, convirtiendo su ocurrencia en más probable para el sancionado. Al respecto, se ha dispuesto lo siguiente:

Ahora dice	Antes decía
Obtendrá un 20% de agravante aquel que cometa una conducta infractora que genere riesgo o daño a más de una persona o grupo de personas.	Obtendrá un 20% de agravante aquel que cometa una conducta infractora genere riesgo o daño a más de dos personas o grupo de personas.
Obtendrá un 15% de agravante aquel que cometa una conducta infractora que genera riesgo de afectación de otros derechos.	Obtendrá un 15% de agravante aquel que cometa una conducta infractora que es de carácter instantáneo y genera riesgo de afectación de otros derechos.

- **Factores atenuantes:** Se ha modificado el texto de algunos atenuantes, variando su alcance. Al respecto, se ha dispuesto lo siguiente:

Ahora dice	Antes decía
Obtendrá un 30% de atenuante aquel que realice un reconocimiento de responsabilidad expreso y por escrito de las imputaciones hasta antes del Informe Final de Instrucción .	Obtendrá un 30% de atenuante aquel que realice un reconocimiento de responsabilidad expreso y por escrito de las imputaciones, después de notificado el inicio del procedimiento sancionador .
Obtendrá un 15% de atenuante aquel que realice un reconocimiento de responsabilidad expreso y por escrito de las imputaciones después y antes de la resolución de sanción .	No aplica

Además, se han incluido los siguientes atenuantes nuevos:

- **Obtendrá un 30% de atenuante** aquel que realice una **acción para disminuir** en lo posible el **efecto nocivo** de la conducta infractora sobre el titular del dato personal, **de manera total**.
 - **Obtendrá un 15% de atenuante** aquel que realice una **acción para disminuir** en lo posible el **efecto nocivo** de la conducta infractora sobre el titular del dato personal, **de manera parcial**.
 - **Obtendrá un 20% de atenuante** aquel que **implemente un Código de Conducta, antes de notificado el inicio del procedimiento sancionador**, salvo en caso de reincidencia.
 - **Obtendrá un 25% de atenuante** aquel que **implemente una Evaluación de Impacto relativa a la protección de datos personales y a la conducta infractora, antes de notificado el inicio del procedimiento sancionador**, salvo en caso de reincidencia.
- **Montos base establecidos para nuevas infracciones¹:** Se establecieron los montos base, a efectos de uniformizar el Proyecto de Metodología con las nuevas infracciones establecidas por el nuevo reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Principalmente, se han incluido los siguientes montos base, según infracción cometida:

Infracciones	Monto base
<i>Leves</i>	
Informar de forma incompleta de dos o menos de dos condiciones del tratamiento de los datos personales señalados en el artículo 18 de la Ley.	3.25 UIT
No designar al Oficial de Datos Personales, cuando así corresponda	3.25 UIT
<i>Graves</i>	
No cumplir con el deber de informar o informar de forma incompleta de tres a más condiciones del tratamiento de los datos personales a los titulares de datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley.	15 UIT
Realizar tratamiento de datos personales incumpliendo las medidas de seguridad establecidas en la normativa sobre la materia, y generando con ello un perjuicio al titular del dato personal o una exposición no autorizada de sus datos personales, habiendo notificado a la autoridad el incidente de seguridad.	15 UIT
No comunicar a la autoridad un incidente de seguridad de datos personales cuando así corresponda conforme a lo previsto en el artículo 34 del reglamento.	30 UIT
<i>Muy graves</i>	
Realizar tratamiento de datos personales sensibles incumpliendo las medidas de seguridad establecidas en la normativa sobre la materia, y generando con ello un perjuicio al titular del dato personal sensible o una exposición no autorizada de sus datos personales sensibles	73.33 UIT

¹ La fórmula para obtener la multa final comprende al monto base multiplicado por los factores agravantes y/o atenuantes que puedan corresponder.

B. Plazo para comentarios al Proyecto de Metodología

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales recibirá comentarios - [en los canales anunciados](#) - hasta el **21 de octubre de 2025**.

Carlos Patrón

cap@prcp.com.pe

SOCIO

VER PERFIL



Julia Loret de Mola

jld@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Marianna Vallvé

mvg@prcp.com.pe

SENIOR EXPERT

VER PERFIL



Ana Lucía Figueroa

afd@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Luciana Márquez

lma@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL



Jimena Pérez

jpd@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL

